

# Resolución Ejecutiva Regional Nro. 134-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 2 8 MAY 2013

VISTO: El Oficio Nº 63-2013-CER-SUTE-HVCA con Hoja de Trámite Nº 660661-2013;

y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo que regula las peticiones colectivas o reclamaciones de carácter laboral en la administración pública lo constituye el Decreto Supremo N° 03-82-PCM y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, concordante ambas con las disposiciones contenidas en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, que señala, entre otros aspectos, que todo pliego de peticiones o de reclamos sobre condiciones generales de trabajo, debe ser presentado por el sindicato mayoritario de la repartición como máximo al 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal, iniciando los acuerdos que se adopten su vigencia el 1° de enero del ejercicio presupuestal siguiente;

Que, asimismo, dichas normas legales, precisan que debe entenderse por condiciones generales de trabajo todas aquellas acciones que faciliten la actividad del trabajador y que puedan cubrirse con recursos presupuestales existentes. En ningún caso se debe considerar aquellas que impliquen acciones de Administración o de Imperio ni las que requieran Partidas Presupuestales Adicionales;

Que, igualmente, regulan el procedimiento para la discusión del pliego de peticiones y reclamos, la cual necesariamente debe estar a cargo de una Comisión Paritaria integrada por representantes de la Entidad y de la representación sindical;

Que, en dicho contexto normativo, deviene necesario conformar vía acto resolutivo la Comisión Paritaria del Gobierno Regional Huancavelica y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONSTITUIR la Comisión Paritaria del Gobierno Regional Huancavelica y el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

### Representante del Titular

Ing. Julio César Roncal Madge Asesor de la Presidencia Regional Preside







# Resolución Ejecutiva Regional No. 134 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 MAY 2013

## Por el Gobierno Regional Huancavelica Titulares:

- Lic. Luis Milton Flores Maizondo

  Director Regional de Educación de Huancavelica
- ✓ Abog. Analí Lizeth Fernández García Directora Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ Ing. Ciro Soldevilla Huayllani Asesor de la Gerencia General Regional

Por el Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica Titulares:

- ✓ José Raúl Paucar Quispe Secretario General
- ✓ Marcos Esteban Valladolid
- ✓ Alejandro Taipe Vargas
- ✓ Teobaldo Gutiérrez Gómez

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO todos los Actos Administrativos que se opongan a la presente Resolución.

<u>ARTICULO 3°.- COMUNICAR</u> el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







